

# ACTAS DEL VI CONGRESO INTERNACIONAL DE LA ASOCIACIÓN HISPÁNICA DE LITERATURA MEDIEVAL

(Alcalá de Henares, 12-16 de septiembre de 1995)

Edición a cargo de  
José Manuel Lucía Megías

## TOMO II



Servicio de Publicaciones  
Universidad de Alcalá

1997

Quedan reservados todos los derechos, ni parte ni la totalidad de este libro puede ser reproducido por cualquier medio, ya sea mecánico o electrónico, sin el permiso de los editores.

Comité Organizador:

Carlos ALVAR  
María del Carmen FERNÁNDEZ LÓPEZ  
Sonia GARZA  
José Manuel LUCÍA MEGÍAS  
Joaquín RUBIO TOVAR  
Pedro SÁNCHEZ-PRIETO BORJA  
María Jesús TORRENS

En la edición de *Las Actas del VI Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval* han colaborado Pedro Sánchez-Prieto Borja, Joaquín Rubio Tovar, M.ª Carmen Fernández López, M.ª Jesús Torrens y Paciencia Talaya.

© Anónimas y colectivas  
© Universidad Alcalá  
Servicio de Publicaciones

I.S.B.N. (Obra completa): 84-8138-207-8  
I.S.B.N.: (Tomo II): 84-8138-209-4

Depósito Legal: M-29892-1997

Imprime: Nuevo Siglo, S.L.

## CONVENIENCIA POLÍTICA Y TÓPICO LITERARIO EN EL *JARDÍN DE NOBLES DONCELLAS* (1468?) DE FRAY MARTÍN ALONSO DE CÓRDOBA<sup>1</sup>

Catherine Soriano  
Universidad Complutense de Madrid

Para Alan Deyermond y Carlos Alvar

Para comprender el significado político de esta obra, es imprescindible recordar las circunstancias históricas por las que atravesaba el reino de Castilla entre 1468-69 (momento en el que, como explicaremos más adelante, debió ser escrito el *Jardín*). Todavía reinaba Enrique IV (Valladolid, 1425-Madrid, 1474), quien acababa de firmar el pacto de los Toros de Guisando el 19 de septiembre de 1468, para evitar la guerra civil que amenazaba su reino, pues los partidarios de su hermanastra Isabel habían levantado en su contra a algunas de las principales ciudades (Ávila, Valladolid...). El instigador de la rebelión no fue otro que don Juan Pacheco, marqués de Villena, que se había sentido ultrajado al concederle el rey a don Beltrán de la Cueva en 1464 el Maestrazgo de Santiago –y todas sus riquezas–, que él siempre había ambicionado para sí mismo. Desde ese momento, Pacheco demostró una abierta hostilidad contra don Beltrán y empezó a criticar la política, la economía e incluso la conducta de don Enrique, haciendo correr la voz de que la princesa doña Juana (nacida en febrero de 1462) no era hija legítima del rey *Impotente*, sino de don Beltrán<sup>2</sup>. La generosidad de Enrique IV

<sup>1</sup> Este artículo forma parte de un estudio más amplio sobre «La postura feminista en la literatura castellana del siglo XV», que en la actualidad llevo a cabo bajo la supervisión del Prof. D. Álvaro Alonso, gracias a una Ayuda Pósdoctoral concedida por la Fundación Caja de Madrid.

<sup>2</sup> P. García Louapre, *Proceso al trono de Isabel la Católica*, Barcelona, Juventud, 1994, p. 67. Es importante destacar que hasta ese momento, dos años después del nacimiento de la heredera, nadie había cuestionado su legitimidad.

permitió que perdonase a la Liga creada para destronarle: «enemigo de luchas y derramamientos de sangre, trató de evitar dos veces la guerra civil, accediendo a pactos denigrantes para su persona, para su esposa y su hija»<sup>3</sup>. Tras la súbita y sospechosa muerte del infante don Alfonso, su hermana Isabel parecía decidida a reinar como legítima heredera de su hermanastro don Enrique. Aunque no se conserva el documento original del Pacto de los Toros de Guisando, tres de los puntos concertados son indiscutibles: en primer lugar, la promesa de Isabel de respetar la monarquía, y a Enrique como su rey, señor y soberano; el rey, por su parte, se comprometía a designar como su sucesora en el trono a Isabel, destituyendo a la pequeña Juana; en tercer lugar, Isabel recibiría propiedades e ingresos en consonancia con su nueva situación de heredera<sup>4</sup>. Aparentemente, don Enrique fingía someterse a las exigencias de Isabel, y admitía que nadie podía casarla en contra de su voluntad, pero existía una cláusula por la cual ella se comprometía a casar «con quien [el rey] acordase ô determinase de acuerdo ô consejo de ciertos Perlados ô caualleros que conmigo estaban, ô no con otra persona alguna»<sup>5</sup>. El alambicado plan del rey no era otro que casar a Isabel con Alfonso V de Portugal (un viejo algo achacoso), y a la princesita Juana con el hijo de Alfonso, João, para hacer depender el destino de Castilla del azar biológico: heredaría el trono el primer hijo varón de una de las dos princesas<sup>6</sup>. Sin embargo, no contaba con la oposición de la reina Juana, que nunca le perdonó a su esposo la afrenta del Pacto de Guisando. Por su parte, Isabel se negó igualmente a realizar dicho acuerdo, advertida por el arzobispo Carrillo de la conveniencia de un enlace con la casa de Aragón: don Fernando, rey de Sicilia, sería el único capaz de defender su derecho al trono de Castilla por las armas. Para Juan II de Aragón, padre del novio, la unión de Castilla y Aragón era la única salvación de su reino frente a la amenaza catalana y francesa.

Ahora bien, a pesar de la crisis política y el deterioro de la autoridad real, don Enrique seguía siendo muy querido por sus súbditos. Después de disolver las Cortes de

<sup>3</sup> *Ob. cit.*, p. 89.

<sup>4</sup> Lo cierto es que las Cortes castellanas, reunidas en enero de 1469, no reconocieron a Isabel como legítima heredera de Enrique IV, y sin su aprobación los juramentos de los Toros de Guisando no tenían validez. Por orden de Pacheco y Fonseca, en quienes delegó el rey don Enrique, los procuradores se vieron obligados a examinar enormes pilas de expedientes burocráticos, y muchos se retiraron con gran disgusto antes de la clausura oficial de las cortes en abril de 1469. Isabel aseguraba que todos los delegados que permanecieron en Ocaña (realmente, menos de la mitad del total de representantes oficiales) la reconocieron como heredera, pero la única verdad es que dicho juramento nunca fue recogido en los documentos oficiales de las Cortes. Cf. N. Rubin, *Isabel de Castilla. La primera reina del Renacimiento*, Madrid, Apóstrofe, 1993, pp. 107-108, donde cita a Tarsicio de Azcona, *Isabel la Católica: estudio crítico de su vida y su reinado*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1964, p. 142.

<sup>5</sup> Como consta en un documento, propiedad del Excmo. Sr. D. Guillermo J. de Osma y fechado en Val de Lozoya a 26 de octubre de 1470, escrito por Enrique IV, en el que se retracta del Pacto de Guisando, jurando nuevamente a su hija Juana como legítima heredera del trono de Castilla, enfurecido por la traición de su hermanastra, que había contraído matrimonio en secreto con don Fernando de Aragón el 14 de octubre de 1469.

<sup>6</sup> Así, Diego Enríquez del Castillo explicaba que «si el rey de Portugal no oviese hijo varón en la Princesa doña Isabel, y el príncipe lo oviese en la señora doña Juana, hija del rey, que ellos subcediesen en los reinos» (*Crónica del rey don Enrique el cuarto*, cap. CXXI). Es evidente que la princesa doña Juana no había sido rechazada como heredera por ilegítima -pues, de ser así, resultaría aberrante considerarla como futura madre de un rey legítimo, casada con un hijo de rey-.

Ocaña, el rey decidió viajar por Andalucía, donde sus más acérrimos partidarios (como el Condestable Iranzo) y sus más enconados enemigos (como don Alonso de Aguilar o el Conde de Cabra) habían aprovechado el caos reinante para dirimir sus enfrentamientos personales. Alonso de Palencia (tan crítico siempre con el *Impotente*) cuenta en su crónica cómo entró don Enrique en Sevilla «precedido de gran multitud de ciudadanos y pueblo, entre aclamaciones, públicos regocijos y las acostumbradas ceremonias del clero»<sup>7</sup>. En los *Hechos del Condestable Iranzo* se narra cómo, en mayo de 1469, don Enrique entró en la ciudad de Jaén «donde lo salieron a recibir toda la gente de cavallo e de pie de la dicha çibdad más de media legua, con la mayor alegría del mundo», a lo que el rey responde con una sincera emoción, «que no avía persona que pudiese tener el llorar de plazer»; el anónimo autor de la crónica explica cómo el rey, después del infierno de los últimos meses, «estonçes y después, muchas vezes dixo, y repitió en hartos lugares, que avía más de çinco años que nunca avía dormido nin comido seguro nin estado a su plazer, salvo después que entrara en la çibdad de Jahén»<sup>8</sup>. Mientras, en Castilla, Isabel y Carrillo concertaban, a espaldas del rey y del Consejo, su matrimonio con el príncipe aragonés. El arzobispo de Toledo se atrevió incluso a falsificar una bula papal para tranquilizar la conciencia de Isabel, ya que ambos contrayentes eran primos. El día 14 de octubre de 1469 se celebró la ceremonia, y al día siguiente se consumó el matrimonio ante testigos, como era costumbre de la época<sup>9</sup>. Isabel envió un mensaje a su hermanastro y le puso en conocimiento de los hechos. La respuesta de Enrique fue el silencio, su solitaria figura perdida entre los bosques de El Pardo, vestido con un sayo largo y un oscuro capuz, decepcionado e indefenso. Aún fue capaz de perdonarla en la Navidad de 1473, recibiendo a la joven pareja en Segovia, donde hubo grandes fiestas para celebrar la reconciliación de los hermanos. Sin embargo, durante un banquete en la casa del obispo de Segovia, Juan Arias Dávila, el rey se sintió presa de violentos dolores en el abdomen; ya nunca se recuperó por completo de aquella súbita dolencia. Y tampoco volvió a considerar a Isabel como su sucesora en el trono de Castilla. Un año después, en diciembre de 1474, moría en Madrid, desfigurado por una horrible agonía; de un «flujo de sangre» según Palencia<sup>10</sup>, probablemente envenenado con arsénico, según el *Manifiesto* que la *Beltraneja* dirigió al Consejo de Madrid en 1475 (publicado por Zurita, vol. IV, lib. 19, cap. XXVII) y según el doctor Marañón (p. 73).

Fray Martín no debió ser testigo silencioso de todos estos acontecimientos. Como veremos al analizar algunos aspectos del *Jardín*, era ferviente partidario de doña Isabel

<sup>7</sup> Recoge la cita J. Calvo Poyato, *Enrique IV el Impotente y el final de una época*, Barcelona, Planeta, 1993, p. 132.

<sup>8</sup> C. Soriano, *Los Hechos del Condestable don Miguel Lucas de Iranzo: estudio y edición*, tomo II, Madrid, U. Complutense, 1993, pp. 803-806.

<sup>9</sup> «La antigua y aprobada ley de los reyes de Castilla, la cual prescribe que, al consumarse el matrimonio, se encuentren en la real cámara un notario y testigos», costumbre que había derogado don Enrique al casarse con Juana de Portugal y que había vuelto a ser restaurada, años después, a petición de ciertos nobles y prelados reunidos en Alcalá de Henares por iniciativa del Marqués de Villena. Cf. Gregorio Marañón, *Ensayo biológico sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo*, Madrid, Espasa-Calpe, 1975, p. 56.

<sup>10</sup> A. de Palencia, *Crónica de Enrique IV, escrita en latín por...*, trad. de A. Paz y Meliá, Madrid, 1904, II, 10, 10<sup>o</sup>.

(como lo fue la mayor parte del clero de la época). No sabemos la fecha exacta de su nacimiento, pero en 1420 era lector en la Universidad de Salamanca, y en 1430 hizo su primer viaje a Toulouse, donde, según el P. Rubio, se graduó como maestro en aquella universidad<sup>11</sup>. Cuando nació Isabel, en 1451, fue nombrado vicario de la Orden de San Agustín en el convento de Salamanca. En 1453 publicó el *Compendio de la fortuna*, dedicado a don Álvaro de Luna, que sería decapitado ese mismo año. En aquel momento, existía un fuerte debate entre las distintas órdenes monásticas, divididas en observantes (partidarios de una vida contemplativa, espiritual) y claustrales (defensores de una vida pedagógica, fundamentada en el aprendizaje y la instrucción). Fray Martín, a quien Orozco llamaba «doctor famoso [...] sabio varón que fue gran predicador», era un claustral cuyo menosprecio del mundo cortesano le llevó a refugiarse en el mundo intelectual, pues probablemente fue catedrático en Salamanca<sup>12</sup>. Se ha pensado en la posibilidad de que fray Martín visitase en su retiro de Arévalo a la madre de los infantes, doña Isabel de Portugal, quien tal vez le encargase la educación espiritual de Alfonso e Isabel; si bien dicha relación no consta documentalmente, según Harriet Goldberg pudo existir<sup>13</sup>. Aunque lo cierto es que no fue tutor del príncipe don Alfonso, y sí lo fue su gran enemigo don Lope de Barrientos. Su dedicatoria del *Jardín* a Isabel debe entenderse como una muestra de adhesión a su causa, como antes se adhirió a la de don Alfonso (Goldberg, p. 39). El P. Félix García sugiere que fray Martín fue instado por la reina madre Isabel de Portugal para «que escribiese un doctrinal o directorio de avisos y cautelas, que sirviera de guía y de lección ascética a la Infanta Isabel»<sup>14</sup>, pero no hay ningún documento que lo pruebe. Para H. Goldberg (pp. 44-45), por el contrario, desmiente la supuesta relación personal entre el agustino y la futura reina Católica el hecho de que el *Jardín* no aparezca entre los 250 volúmenes de la Biblioteca de doña Isabel que reproduce Manuel Ballesteros Gaibrois, donde sí se consignan el *Libro de les dones* de Eiximenis, el *Arcipreste de Talavera* o las *Virtuosas e claras mugeres* de don Álvaro de Luna<sup>15</sup>.

El *Jardín de nobles donzellas* va «dirigido ala Illustríssima y muy poderosa Señora la Reyna Doña Ysabel, Señora Nuestra» (Goldberg, p. 135), lo que probablemente deba ser interpretado como un tópico del exordio, entendido a la manera latina, como

<sup>11</sup> P. Rubio, *Prosistas castellanos del siglo XV (II)*, (BAE CLXXI), Madrid, Rivadeneira, 1964, p. xi.

<sup>12</sup> A. de Orozco, *Crónica del glorioso padre y doctor de la Iglesia San Agustín, y de los santos y beatos y de los doctores de su Orden*, Sevilla, 1551, f. LIII, donde leemos, además: «Que como fuese rogado del rey don Enrique para que anduviese con él en la corte, le suplicó que no se lo mandase, porque no era él más de su monasterio y su celda». Incide en su «menosprecio de corte» el P. Jerónimo Román en su *Crónica de la Orden de los Ermitaños del glorioso padre San Agustín*, Salamanca, 1569, f. 94v, donde leemos: «Dióle don Enrique el Obispado de Badajoz, y no lo quiso; y así se salió de la corte, porque ni con su predicación ni consejo pudo sosegar a los grandes del reino, entre los cuales avía grandes discusiones en aquel tiempo».

<sup>13</sup> H. Goldberg, *Jardín de nobles donzellas, fray Martín de Córdoba: A Critical Edition and Study*, Chapel Hill, North Carolina Studies, 1974, p. 41. Todas las citas del *Jardín* corresponden a esta edición.

<sup>14</sup> Fray Martín Alonso de Córdoba, *Jardín de nobles doncellas*, ed. del P. Félix García, Madrid, Joyas Bibliográficas, 1953, p. 32.

<sup>15</sup> M. Ballesteros Gaibrois, *Isabel de Castilla: Reina Católica de España*, Madrid, 1964, pp. 205-27.

consagración<sup>16</sup>. No parece extraño en un autor didáctico, que se dirige a una personalidad eminente con un doble propósito: intentar ganarse tanto a la real persona como a los lectores generales de la obra. Por otra parte, le permite justificar el tópicus de la modestia (Curtius, pp. 127-31), pues dedica su tratado a alguien tan poderoso como Isabel para, a continuación, confesar su humilde condición: «su humilde seruidor Fray Martín de Córdoua, de la Orden de Sant Agustín [...], con toda reuerencia se inclina a los pies de Su Imperiosa Magestad, besando aquellas manos [...] ô sobre mis ynojos cayendo con toda supplicante deuoción» (Goldberg, pp. 135-36). Nos encontramos, además, con un caso híbrido de destinataria textual, pues las lectoras participan de una doble condición, como receptoras del texto y como realidad extratextual. Las dedicatorias a lectoras de la época cumplen también una importante función retórica, en relación con el uso de las lenguas romances para la divulgación de textos entre las mujeres<sup>17</sup>.

Fray Martín habla de la reina como madre de su pueblo, y aún «no sola mente madre, más abogada [...], pues como en el reyno celestial el Rey, Jhesu Cristo, es juez ô la Virgen Reyna es abogada, así ha de ser en el reyno terrenal, que el rey sea juez ô la reyna abogada». Evidentemente, la idea de una posible dominación aragonesa en Castilla, a raíz del matrimonio con don Fernando debió causar cierta intranquilidad en la corte castellana. Sin embargo, Isabel controló a su esposo desde el principio; ella era, sin duda, la más inteligente y tenaz de los dos, y había nacido dotada de un brillante ingenio político, que le hizo comprender la necesidad de convencer a Fernando en enero de 1475 de la necesidad de aceptar la ley sucesoria castellana, y no la ley sálica vigente en Aragón<sup>18</sup>. Esa debilidad del príncipe aragonés era el temor de Carrillo, quien pronto mostró su indignación al no haber cumplido don Fernando las promesas que le hiciera antes de casarse con Isabel.

Más interesante que la visión de la reina como madre y abogada es, a partir de la lógica alegoría, su identificación con la Virgen María. Isabel Beceiro demostró ya cómo «la idea común de [Valera, Cartagena y Sánchez de Arévalo] es el carácter divino de toda monarquía y, por tanto, de la castellana»<sup>19</sup>. Esta idea, aunque en estado embrionario,

<sup>16</sup> E. R. Curtius, *Literatura europea y Edad Media latina*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1989, tomo I, p. 132.

<sup>17</sup> Cf. el artículo de L. Luna, «Las lectoras y la historia literaria», en *La voz del silencio (II)*, Madrid, Al-Mudayna, 1993, pp. 75-96, especialmente p. 85.

<sup>18</sup> Ya en 1475 Fernando reconocía sentirse frustrado por la insistencia de Isabel en cumplir los términos exactos de sus capitulaciones, que reservaban a la reina de Castilla la autoridad última sobre el cobro de impuestos para la corona, la designación de gobernadores militares y la convocatoria de soldados para la guerra, así como el nombramiento y promoción de los altos cargos eclesiásticos. En el caso de que Isabel y Fernando sostuvieran alguna controversia sobre un tema de común competencia, la opinión de la reina «sería valorada por encima de todo», según Palencia.

<sup>19</sup> I. Beceiro Pita, «Los estados señoriales como estructura de poder en la Castilla del siglo XV», en *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, coord. por Adeline Rucquoi, Valladolid, Ámbito, 1988, pp. 293-323; la cita corresponde a la p. 320. Aunque se habla de una autoridad divina, esta no es absoluta y sí discutible, pues todos los tratados distinguen claramente entre el rey y el tirano. Así, en el *Jardín* su autor se hace una pregunta retórica al suponer qué ocurriría «si el rey no guardara la tierra de los enemigos, así de la fe como del reyno ô de otros malfecheros» (II, cap. ii, p. 200), de lo que sigue la explicación de la directa relación entre Dios (Padre) y rey (padre), estimándose que «el amor del rey es sobre todo parentesco o linaje».

podemos rastrearla en el *Jardín*, en conexión con la hipérbole sacroprofana tan del gusto literario del siglo xv. Alan Deyermond, citando a Joseph R. Strayer<sup>20</sup>, explica cómo la exagerada adulación al monarca se anticipa a las teorías sobre el origen divino de la monarquía, y pone como ejemplo la famosa canción («Alta Reina soberana...») de Antón de Montoro dirigida a Isabel la Católica (escrita entre 1474-78, según R. O. Jones)<sup>21</sup>. Al parecer, ya al principio de su reinado un observador advirtió que «muchos hombres creían que Isabel había sido creada milagrosamente para la Redención de los reinos perdidos»; de hecho, las crónicas contemporáneas se referían a la reina como «la segunda Virgen María», y el cardenal Mendoza pregonaba que la unión de Isabel y Fernando era la encarnación de una identidad nacional cristiana que muy pronto uniría a toda España (Rubin, p. 220). Recordemos, en fin, el *Panegírico* que Diego de San Pedro dirige a la reina Isabel en las páginas centrales del *Tractado de amores de Arnalte y Lucenda*.

El *Prohemio* del *Jardín* evidencia otros aspectos muy interesantes de la ideología de su autor. En primer lugar, su postura feminista que, según el P. Rubio, (p. xxxii) es la de quien «se sitúa fuera de aquella movida polémica» en la que se implicaron otros religiosos como fray Íñigo de Mendoza (*Coplas en vituperio de las malas hembras*) o fray Ambrosio de Montesinos (*Doctrina y reprehensión de algunas mujeres*), quien «exacerba el tono contra las doncellas «ventaneras y trotahuertos y las viudas cejihechas». Se confiesa fray Martín «de contraria opinión» a los que «aúfan a mal quando algund reyno o otra pulicía viene a regimiento de mugeres», pues, según el agustino, «del comienzo del mundo fasta agora vemos que Dios sienpre puso la salud en mano dela fembra» (Goldberg, p. 136). En realidad, a partir de una lectura detenida de su tratado, da la impresión de que la postura profeminista del autor resulta del deseo de continuar una moda literaria que en aquel momento había alcanzado más relevancia y popularidad que la antifeminista (Goldberg, p. 87). La verdad es que no le interesa reivindicar los derechos de la mujer, en abstracto, sino reivindicar los derechos de Isabel, que es una mujer muy especial, al trono de Castilla. El primer paso es demostrar que las mujeres pueden gobernar, y a ello se dedica en la Segunda Parte del *Jardín*, mostrando cuáles son las principales cualidades femeninas: vergüenza, piedad, generosidad..., así como «las condiciones que han de auer las nobles donzellas para que sean dignas de ser reynas» (Goldberg, p. 213): temer, honrar y amar a Dios. Advierte muy especialmente de la necesidad de que la futura reina modere su concupiscencia, pues «muchos príncipes, assí varones como mugeres, perdieron sus principados ô cayeron de sus estados porque siguieron los apetitos carnales» (Goldberg, p. 223), «e avn esto más se soporta en los varones que en las hembras, por lo qual deuen ser muy mesuradas ô sojuzgar los desseos dela carne. Otra mente son perdidas, disfamadas ô puestas en cánticos ô trobas», alusiones que hacen pensar en la triste reina doña Juana de Portugal y en el destino de su hija *la Beltraneja*. Los consejos de fray Martín, como es tradicional en los avisos de príncipes, van de lo interior (general) a lo exterior (particular), de la necesidad de

<sup>20</sup> J. R. Strayer, *On the Medieval Origins of the Modern State*, Princeton, University Press, 1970.

<sup>21</sup> A. Deyermond, «La ideología del Estado moderno en la literatura española del siglo xv», en *Realidad e imágenes...*, ob. cit., pp. 171-93, pp. 192-93.

«tener limpio corazón» a la de hablar honestamente y mostrar un aspecto exterior conforme con todo lo anterior: modestia en los gestos, honestidad en el vestir, contención al comer y beber y, una vez más, por encima de todo, castidad. Más adelante dirá que «no se faze en todas las crónicas mención de muger sino es casta» (Goldberg, p. 286)<sup>22</sup>. Partiendo de la ética aristotélica, para fray Martín la virtud, en líneas generales, consiste en mantenerse en un justo *término medio*: ni mucho hablar ni mucho callar, no ser cruel ni tampoco excesivamente liberal, ni inconstante ni obstinada...<sup>23</sup>

Para H. Goldberg (p. 98), el *Jardín* debe examinarse en primer lugar como regimiento de príncipes, y sólo secundariamente como obra-profeminista. El feminismo de fray Martín obedece a la necesidad de restaurar la pública confianza en la monarquía, y para ello se sirve de una forma literaria muy popular en aquellos momentos: el debate feminista<sup>24</sup>. En realidad, hubo dos debates feministas, el cortesano (rico en invectivas y con un brillante lenguaje) y el clerical, del que no conservamos ningún ejemplo, pues se realizaba desde los púlpitos de las iglesias a partir de una tradición folklórica oral. Fray Martín, sin embargo, no introduce *exempla* de carácter cómico en su tratado, evitando cualquier referencia de tipo sexual. El *Jardín* se ofrece como modelo ideal, con el mismo propósito que animaba a Sánchez de Arévalo al profetizar las futuras glorias de su amado rey don Enrique en el *Vergel*: que la vida imite a la literatura<sup>25</sup>. Por tanto, no sólo pretende aconsejar a la joven princesa, sino también inducirla a adoptar una determinada forma de comportamiento, para que pueda concluir la gran tarea de la Reconquista, inconclusa entonces «por la negligencia de los modernos príncipes» (*Prohemio*; Goldberg, p. 140). Doña Isabel deberá ser una reina generosa con sus vasallos y fuerte contra sus enemigos, «más que muger, ô en cuerpo mugeril deue traer ánimo varonil» (Goldberg, p. 251)<sup>26</sup>.

A mi juicio, el *Jardín* cumplía una función eminentemente *política*. Ya Fernando Rubio (p. xxx) destacaba la implícita finalidad política de la obra, escrita, según él,

<sup>22</sup> Laureola, en la *Cárcel de amor*, afirma que «las mugeres deuen ser más obligadas a su fama que a su vida, la cual deuen estimar en lo menos por razón de lo más, que es la bondad». Diego de San Pedro, *Cárcel de amor*, ed. de K. Whinnom, Madrid, Castalia, 1979, p. 103.

<sup>23</sup> Así, en el capítulo iv de la II Parte del *Jardín* leemos que «es tanto prouechoso en todo huir los extremos, que avn en los buenos es vituperoso tener los cabos. Como dize Salomón en el Eclesiastés: -No quieras ser mucho justo, que la mucha justicia se torna alas vezes en crueldad». Cf. Goldberg, p. 212.

<sup>24</sup> Cf. J. Ornstein, «La misoginia y el profeminismo en la literatura castellana», *Revista de Filología Hispánica*, III (1941), pp. 219-32. Ornstein muestra la preponderancia de textos profeministas en Castilla durante el siglo xv, como respuesta literaria y cortesana al *Maldezir de las mujeres* de Torroella.

<sup>25</sup> R. B. Tate, «An Apology for Monarchy: A study of an Unpublished 15th-Century Castilian Historical Pamphlet», *Roman Philology*, XV (1961-62), pp. 111-23, p. 120.

<sup>26</sup> Fue propio del carácter de doña Isabel esa fortaleza a la que le instaba fray Martín. Muy pronto la demostró: no sólo se hizo coronar ella sola como reina dos días después de la muerte de Enrique IV, sino que se opuso a las pretensiones de su esposo, Fernando de Aragón, quien intentaba cambiar las leyes sucesorias castellanas -que permitían reinar a las mujeres- para arrebatarle a su esposa la corona de Castilla. Isabel consiguió gobernar, subordinando la corona aragonesa a la castellana, e incluso logrando que su primogénita, Isabel, fuera jurada heredera. Palencia decía de doña Isabel la Católica que era «arrogante y prepotente»; don Fernando exclamó en cierta ocasión: «Nunca supe de reina que hubiese usurpado este varonil atributo». Cf. P. García Louapre, pp. 155-56.

para defender los derechos de la infanta Isabel al trono de Castilla. Fray Martín militaba abiertamente en el bando opuesto a don Enrique IV, a quien consideraba un herético a causa de su conocida maurofilia. Así, la princesa (devotísima, fuerte, ascética y pacificadora) representará la armonía y la unidad, frente a la discordia y la desunión del reinado de su hermanastro (herético, débil, concupiscente, causa de guerra civil). Se espera de doña Isabel que sea una nueva Semíramis, una nueva Judith (III, cap. ii). Para H. Goldberg, sin embargo, el tipo de fortaleza que Isabel demostró a lo largo de su vida no derivaba de ninguna lectura, sino de un gran poder personal. En varias ocasiones, fray Martín la advierte de la necesidad de mantenerse firme e independiente en su matrimonio:

puesto que el rey quiera tiranizar o echar demasiados tributos en el reyno, ala reyna pertenesce en tal cosa ô en otros semejantes abogar por el pueblo (II, cap. ii)

E desto se sigue que la muger ha de ser obsequiosa al marido amándole, honrrándole ô por sí ô por otras seruiéndole. Es verdad que esto no cab[e] en las altas dueñas que tienen su estado aparte de sus maridos (II, cap. iii)

Vemos, por tanto, cómo en el *Jardín* cada uno de los consejos, en apariencia de carácter general, que fray Martín da a doña Isabel enmascaran una determinada ideología política fuertemente cimentada: la de los enemigos del rey legítimo, don Enrique IV. Pues nuestro agustino no es tanto un defensor de doña Isabel como un detractor de don Enrique. Además, si defiende los derechos de una mujer al trono, lo hace sólo impelido por la necesidad política: don Alfonso había desaparecido en julio de 1468. Fray Martín expresa en el *Prohemio* su sentimiento por la pérdida del Infante (Goldberg, p. 136), aunque «de otra parte, el dolor se amansa quando vemos la noble infancia vuestra [de Isabel] que en la hedad que es tiene tal olor de florecientes virtudes». Por tanto, insiste en demostrar la legitimidad de las aspiraciones de doña Isabel:

- 1) es «hija legítima ô progénita del clementísimo ô de resplandeciente memoria el Rey Don Juan» (como consta en un titulillo que aparece en el impreso de 1500, añadido al título del *Jardín* después de 1474; Goldberg, p. 135)
- 2) «de real simiente procreada, infanta legítima heredera delos reynos de Castilla ô León» (ibidem)
- 3) y dice escribir su tratado, «pues que la sucesión natural vos da el regimiento», para proporcionarle la «sabiduría moral» de la que hasta el momento carecía, pues no había sido educada para reinar (Goldberg, p. 140)<sup>27</sup>.

Cuando fray Martín se pregunta:

pues que en el antiguo siglo mugeres fallaron tantas industrias ô artes, especialmente

<sup>27</sup> Doña Isabel no había gozado de la privilegiada educación recibida por su hermano Alfonso, quien tuvo como preceptor a una figura de la talla de Gonzalo Chacón. Mientras que sus hermanos habían recibido una metódica instrucción clásica, a la princesa únicamente se la instruyó en el «cultivo de las virtudes femeninas»: leer y escribir en la lengua vernácula castellana, el catecismo, fragmentos de la Biblia, bordado y pintura. cf. N. Rubin, pp. 49-53.

las letras; ¿por qué agora, eneste nuestro siglo, las henbras no se dan al estudio de artes liberales ô de otras ciencias, antes parece como le sea deuedado? (Parte II, cap. i), p. 243.

y basa su respuesta en «vna historia que puso Varrón enel *Libro delas Antigüedades*», según la cual Neptuno se encolerizó con Atenas y castigó a todos sus habitantes con horribles catástrofes porque la ciudad, por mayoría de mujeres, había decidido tomar su nombre de Minerva [Palas Atenea], despreciando al dios de los océanos, de lo que se siguió, para aplacar a Neptuno, la condena de las mujeres de modo «quel estudio les es vedado», el agustino aclara que todo ello se entiende «delas particulares mugeres ô no delas claras, como son princesas ô reynas, alas quales no es vedado estudiar en sabiduría» (III, cap. i; p. 244). Debe entenderse que esto resulta así sólo porque necesita encontrar una justificación para demostrar la necesidad de instruir en profundidad a una princesa heredera de Castilla, pues «el que ha de regir pueblos conuiene que sea más sabio que todos» (*Prohemio*, p. 137).

Las constantes alusiones históricas y políticas en el *Jardín* van a permitirnos establecer, de manera bastante aproximada, la fecha de composición del tratado. En primer lugar, como deducimos del fragmento del *Prohemio* que acabamos de comentar, está aún fresco el dolor por la muerte de don Alfonso, y doña Isabel es todavía muy joven, pues sus cualidades «muestran que, *quando el fruto sea maduro*, terná perfeto dulçor de graues costumbres» (Goldberg, p. 136). El P. Rubio (p. xxx) afirma que el *Jardín* fue compuesto poco después de la muerte del Infante (julio de 1468), próximo al tratado de Guisando (septiembre de 1468) y antes del matrimonio de Isabel y Fernando (octubre de 1469). A partir de algunas alusiones en el texto, es posible concretar aún más su fecha de composición. Así, en el *Prohemio* dice fray Martín que trata en su «breue escriptura» de las nobles dueñas «que son o esperan ser reynas» (p. 140), lo que parece apuntar claramente al hecho de que Isabel aún no había sido coronada como reina, acontecimiento que tuvo lugar el martes 13 de diciembre de 1474 en Segovia, pero tampoco había sido desheredada al invalidarse el acuerdo de Guisando (1470). Más adelante encontramos una referencia fundamental; al hablar de la necesidad de que las reinas teman a Dios para que puedan ellas ser temida por sus súbditos, leemos:

E las princesas ô grandes señoras, no temiendo a Dios, temen todas las cosas ô son perdidas ô sujetas a vnas viejas secretarias, que más valdría que no fuesseen nascidas (II, cap. vi; p. 216).

En una carta que Isabel escribió a su hermano Enrique el 8 de septiembre de 1469, le acusaba de intentar impedir su boda con Fernando «empleando a ciertas mujeres como asistentes y criadas más [...] para oprimirme y poner en peligro mi libertad»<sup>28</sup>. Sabemos que, cuando Enrique descubrió los pactos secretos entre Isabel y Fernando, trató, en efecto, de disuadir a su hermana por medio de sus fieles damas Beatriz de

<sup>28</sup> La carta aparece publicada en la *Memoria de don Enrique de Castilla, Colección Diplomática de Enrique IV*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1835-1913, p. 608, y es reproducida fragmentariamente por N. Rubin, p. 123.

Bobadilla y Mencía de la Torre, quienes le suplicaron a la princesa que reconsiderase su matrimonio con el príncipe aragonés (Rubin, p. 119). Parece posible, por tanto, que al menos la última parte del *Jardín* haya sido compuesta en el otoño de 1469, con la intención de apoyar la proyectada boda de la aún princesa Isabel con don Fernando de Aragón.

Habría que mencionar también un aspecto muy moderno del *Jardín*, que se ofrece como obra de lectura individual, íntima y personal; al hablar de lo que dijo Salomón (III, cap. ix), explica que «es bueno que de sus dichos pongamos algunos aquí a deporte ô solaz delos leyentes» (p. 279). Sorprende que no aparezca la palabra «oyentes», como en otros muchos textos contemporáneos (los *Hechos del condestable Iranzo*, por ejemplo); este dato nos permite suponer que el ámbito de difusión del *Jardín* no era tan amplio como el de los relatos caballerescos o las novelas sentimentales, que con frecuencia participaban de una lectura colectiva. El *Jardín* había nacido con la intención de ser un catecismo, un aviso de príncipes, un libro de lectura íntima y silenciosa que aprovecharía a un tipo de lector muy concreto: las «nobles donzellas» a las que alude directamente el título del tratado, que son como flores en un alegórico jardín donde se las escogerá por el «olor de florecientes virtudes».

En conclusión, el *Jardín de nobles donzellas*, escrito por el agustino fray Martín Alonso de Córdoba hacia 1469, debe entenderse, en primer lugar, como un texto fundamentalmente de carácter político, cuyo propósito es justificar los derechos de la princesa Isabel al trono de Castilla. Como era necesario instruir a la joven e inexperta Isabel, se sirve de la estructura de un «regimiento de príncipes» y, dado que su defendida es una mujer, se ve en la necesidad de participar del debate feminista, por otra parte, una moda literaria en la Castilla del siglo xv. Pero fray Martín no es un feminista auténtico, porque, por debajo de todos sus razonamientos, late la sincera y honda convicción de que «las mugeres más son carne que espíritu» (II, cap. iv; p. 210).